

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 04 de Noviembre de 2014

L.C. Saúl Munguía Ortiz.  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano.  
Carretera Tamazula Santa Rosa 329  
Tamazula de Gordiano, Jalisco

En relación con nuestros oficios **DGP/1804/2014** y **DGP/1867/2014** de fecha 9 Y 10 de Junio de 2014 respectivamente, con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano** a su digno cargo por el ejercicio del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **29 (Veintinueve) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental.	Página 1 de 27
Junta Directiva.	Página 2 a la 4 de 27
Comisión de Adquisiciones.	Página 5 y 6 de 27
Patronato.	Página 7 de 27
Presupuesto.	Página 8 y 9 de 27
Fondo Fijo de Caja.	Página de 10 a 12 de 27
Activo Fijo.	Página 13 a 17 de 27
Gastos.	Página 18 y 19 de 27
Personal Docente.	Página 20 a 24 de 27
Pozo de Agua.	Página 25 de 27
Terreno.	Página 26 de 27
Jurídico	Página 27 de 27

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente y se deberá informar a este órgano de control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.  
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GAP/RBAM

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz"



Contraloría del Estado  
RECEBIDO  
19 NOV 2014  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO DIRECCIÓN GENERAL CLAVE 14EST0009V

Recibi: 11/Nov/2014  
[Signature]

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO CONTRALORIA DEL ESTADO

07 NOV. 2014

DESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano ITSTG

Rubro Auditado. Normatividad, Presupuesto, Adquisiciones, Contabilidad Gubernamental, Gastos, Ingresos Propios, Personal Docente, Entrega Recepción.

Periodos Revisados. 1 de Marzo al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad y Presupuesto, Junta Directiva, Adquisiciones, Contabilidad Gubernamental, Gastos, Ingresos Propios, Personal Docente, Entrega Recepción, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano (ITSTG) mediante pruebas selectivas del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad y Presupuesto
- Junta Directiva
- Adquisiciones
- Contabilidad Gubernamental.
- Gastos.
- Ingresos Propios.
- Personal Docente.
- Entrega Recepción.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.1.- Derivado de la revisión a las Actas de Sesión y Actas de Acuerdos de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, se detectó que en algunas de ellas carecen de firmas de sus integrantes, a pesar de haber asistido a las mismas. Faltando con esto a lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva

- ✓ Artículo 14 fracción XIII .- Son Facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva...-Someter a aprobación de la Junta y Firmar las actas de las sesiones;
- ✓ Artículo 15 fracción XV.- Firmar las actas de las sesiones respectivas, las copias que deban expedirse de esas actas y todos los documentos o comunicaciones que de la Junta emanen;

Recabi: 11/12/2014  
J. D. G.



Contraloría del Estado

**Artículo 31.-** Al concluir cada sesión, los miembros de la Junta deberán firmar al margen y al calce el acta de la sesión anterior antes referida, misma que pasará a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Independientemente de tales firmas, los acuerdos específicos que tome la Junta, deberán ser redactados en hojas por separado (una por cada acuerdo) y firmados en su momento por los miembros.

**Efecto:**

1.1.- Incertidumbre del cumplimiento de los procesos propios de la Junta Directiva del Instituto, así como riesgo de invalidez de los acuerdos tomados en la sesión y plasmados en el acta, incumplimiento así a los artículos 14 fracción XIII, 15 fracción XV y 31 del Reglamento interno de la Junta Directiva también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

1.3.- De la gestión del Dr.- Federico Daniel Garza García al frente como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano y derivado de la revisión de las Actas de Sesión de la Junta Directiva, se detectó que en la Decimo Quinta Sesión Ordinaria, en el punto Séptimo de Asuntos Generales celebrada el día 21 de Agosto de 2012 lo siguiente:

Con la Aprobación, por unanimidad de los integrantes de la Junta Directiva, se otorgó un Pago Improcedente de tres meses de sueldo al amparo del Artículo 13 fracción XVI de su Ley Orgánica (cuando este artículo solo considera reconocimientos a estudiantes y docentes y tampoco que puedan ser en efectivo), al Ex Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula, Ing. René Santiago Macías, por un total de \$139,503.00 de la cuenta 8661 BANCOMER N° de cheque 1121 de fecha 05 de Octubre de 2012, aun cuando ya se le había entregado finiquito con anterioridad conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo

Incumplimiento a:

- ✓ Artículo 13 fracción XVI de la Ley Orgánica que a la letra dice:
- ✓ La Junta Directiva del Instituto tendrá las atribuciones siguientes: ....Otorgar reconocimientos y distinciones especiales al estudiantado y personal docente;

Así como a la Ley del presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco:

- ✓ Artículo 33..... Los presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, así como las remuneraciones que les sean asignadas a estos servidores públicos, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

Y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;
- IV. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- XIX. Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades;
- XXXVII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto:**

1.3.- Daño Patrimonial e Incertidumbre del cumplimiento de los procesos propio de la Junta de Directiva del Instituto, así como trasgredir su Ley Orgánica en su artículo 13 fracción XV y contravenir al artículo 33 párrafo primero de la Ley del presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco así también a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, IV, XIX, XXXVII

1.4.- Derivado de la revisión de las Acta de Sesión de la Junta Directiva se detecto que existe la evidencia de excesos en las atribuciones y facultades por los integrantes de la Junta Directiva que participaron en la primera sesión extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2013, por la aprobación por unanimidad del pago del CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL POR MUTUO celebrado entre el Ex Director General el Dr. Federico Daniel Garza García y el Instituto, ya que dentro de las percepciones sucesivas, se pagaron: SIETE MESES DE SALARIO por concepto de indemnización, dando un total de \$ 352,814.00 (tres cientos cincuenta y dos mil ochos cientos catorce pesos 00/100 m. n) aun cuando solo le correspondían por Ley tres meses, como lo indica la Ley Federal de Trabajo artículo 50 fracción III que a la letra dice:

- ✓ Fracción III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso.....

Importe Otorgado	Importe que le corresponde conforme la Ley Federal del Trabajo artículo 50 fracción III	Importe de exceso pagado 4 meses de salario
\$352,814.00	151,205.40	201,607.20

Fuente de datos: transferencia electrónica folio0022101014 de BBVA Bancomer 1 noviembre 1013

**Efecto:**

1.4.- Daño Patrimonial e Incertidumbre de la correcta administración de los recursos financieros e inobservancia a las atribuciones y facultades que rigen a la Junta Directiva, así también como a su Decreto de Ley y además la mala interpretación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 50 fracción III y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, IV, XXXVII.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

2.1.- Derivado a la revisión a las Actas Sesión de la Comisión Adquisiciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano se detectó que en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Diciembre de 2012, se incumplió con el quórum legal para poder celebrarse, como lo establece el Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano incumpliendo:

- ✓ **Artículo 43 fracción I último párrafo:** Para el Cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la comisión tendrá la estructura siguientes:
  - 8 vocales que tendrán voz y voto....Para efectos de quórum legal únicamente se contabilizaran los vocales considerados en la fracción I de este artículo.

Asimismo a Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

- ✓ **Artículo 46 último párrafo.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la Comisión tendrá la estructura siguiente:..... La Comisión será presidida por el vocal de la Secretaría y **sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes;**

Así como también incumple al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

- ✓ **Artículo 60.-** Para las sesiones ordinarias, la Comisión quedará debidamente integrada con la asistencia de la **mitad más uno de sus miembros**, y las extraordinarias con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.
- ✓ **Artículo 62.-** Los acuerdos de la Comisión se tomarán **por mayoría de votos de los asistentes**, y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente, y en su ausencia, el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Asimismo incumple a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en las siguientes fracciones del artículo 61

- I. cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;
- XXXVII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Efecto:**

2.1.- Incertidumbre del cumplimiento de los procesos propio de la Comisión de Adquisiciones del Instituto, así como riesgo de invalidez de los acuerdos tomados en la sesión y plasmados en el acta, incumplimiento al Reglamento de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano artículo 43 fracción I, último párrafo; así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado Artículo 46 último párrafo y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco artículo 60 y 62 y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XVIII, XXXVII.

2.2.- Derivado a la revisión de las adquisiciones del periodo comprendido del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 por el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula por el procedimiento de invitación se detectó que incumplen con los requisitos que marca el Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del mismo Instituto. Incumpliendo:

- ✓ **Artículo 8 fracción II** que a la letra dice:..... *Por invitación:* este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre **\$12,500.01 y \$250,000.00** a través del Organismo, con la autorización del Director General,
  - **Inciso a)-** Generación de Invitación a cuando menos a tres proveedores,
  - **Inciso b)** Elaboración de cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se reciban;

Así como al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco,

- ✓ **Artículo 19 fracción III** que a la letra indica: La Secretaría y la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos: III. Por invitación a cuando menos tres proveedores:
  - **Inciso a)** Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.
  - **Inciso b)** Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Gobierno del Estado.

Y a la a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

**Efecto:**

2.2.- Incertidumbre de que las adquisiciones se hagan en las mejores condiciones de calidad, precio y garantía, incumplimiento al Reglamento, políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, artículo 8 Fracción II.- inciso a y b; así como al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco artículo 19 fracción III inciso a y b, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I



Contraloría del Estado

3.1.- De la revisión a la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, se detecto que desde su creación hasta la fecha no hay evidencia documental de la constitución, funcionamiento e integración del Patronato, contrario a lo dispuesto en el Decreto de Creación **Capítulo Quinto.- Del Patronato.**

- ✓ **Artículo 38** que a la letra dice: *El Patronato del Instituto tendrá como finalidad apoyar a la Institución en la obtención de recursos financieros adicionales, para la optima realización de sus funciones y se integrara por.-*
  - *Director General del Instituto*
  - *II. Tres Representantes del Sector Social,*
  - *III. Tres Representantes del Sector Productivo.*

Así como al Reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano Capítulo IV.- Del Patronato.

- ✓ **Artículo 13.-** *El Patronato del Instituto tendrá como finalidad apoyar al Instituto en la obtención de recursos financieros adicionales, para la óptima realización de sus funciones y se integrara por:*
  - *Director General del Instituto*
  - *II. Tres Representantes del Sector Social, los cuales serán invitados por la Junta Directiva.*
  - *III. Tres Representantes del Sector Productivo, los cuales serán invitados por la Junta Directiva.....*

Asimismo incumple a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su

**Artículo 61** fracciones siguientes:

- I. cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*
- XXXVII.** *Las demás que le impongan las leyes y reglamentos*

**Efecto:**

3.1.- Incertidumbre del correcto apego a la normatividad que rige las operaciones del instituto Incumplimiento al artículo 38 de su Ley Orgánica, así como al Reglamento Interior del Instituto Capítulo V.- artículo 13, así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I,III,XXXVII.

**6.1.-** El Instituto Tecnológico no presentó evidencia documental del levantamiento físico del inventario de los bienes al 31 de Diciembre de 2012 y 2013 ni su conciliación con contabilidad, tal como lo marca la Ley General de contabilidad Gubernamental **Artículo 27:**

- ✓ *Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.*

La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco **artículo 28:**

- ✓ *Las dependencias, organismos auxiliares y paraestatales, elaborarán inventarios anuales, con fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre, sin perjuicio de los que se deban realizar por causas extraordinarias o de actualización.*

Así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los activos fijos, **artículo 16:**

- ✓ *En el Instituto la función de Administración, control y registro contable de los activos fijos se desarrollan como parte de las actividades de la Subdirección Administrativo dentro de los departamentos y funciones que la integran.*

Incumplimiento también al Código: SNEST/D-CA-RC-009 del propio Manual de Organización y Descripción de puestos del Sub Director Administrativo punto 1.- que a la letra dice:

- ✓ *Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto Tecnológico conforme a las normas y lineamientos emitidos por el Instituto Tecnológico.*

**Efecto:**

6.1.- Incertidumbre del correcto control de los recursos materiales del organismo, así como incumplimiento a la Ley General de Contabilidad gubernamental Artículo 27, la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco artículo 28, así mismo al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos, artículo 16, al Manual de Organización y descripción de Puestos del Sub Director Administrativo punto 1, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

6.2.- El instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, no ha reconocido como Activo, ni registrado contablemente y valorado los bienes inmuebles,(Edificios, Cafetería e instalaciones deportivas) construidos a través del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas **CAPECE** de los cuales tiene posesión.

**Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.**



Contraloría del Estado

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, **independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener**, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo; b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo; c) Controlar sus beneficios; e d) Identificar dichos beneficios.

Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- ✓ *Artículo 23.- Determina que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:*

**Fracción I.-** Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable;

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

Incumplimiento también a Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.-

- ✓ **Artículo 24.-** Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del **Artículo 27.-** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y valorización del Patrimonio (Elementos Generales, Publicadas en el Diario Oficial el Lunes 27 de Diciembre de 2010

TAMBIÉN COMO LO CONTEMPLADO EN EL acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicadas en el diario oficial de fecha 13 de diciembre de 2011. Así como a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**Artículo 89.-** Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

Así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, que a la letra dice:

- ✓ **Artículo 7.-** Para el control, registro contable y presentación en los estados financieros de los activos fijos del instituto, se aplicaran los principios de contabilidad gubernamentales.
- ✓ **Artículo 8.-** Los bienes inmuebles deben incorporarse a los activos fijos al valor de adquisición o a falta de este al valor catastral siempre y cuando no exceda el valor de mercado por el importe de la inversión pública efectuada.
- ✓ **Artículo 10.-** Deben formar parte de los activos fijos las obras públicas e inversiones en mobiliario urbano y equipo que efectúe el Instituto, por el importe de la inversión pública efectuada.
- ✓ **artículo 16.-** En el Instituto la función de Administración, control y registro contable de los activos fijos se desarrollan como parte de las actividades de la Subdirección Administrativo dentro de los departamentos y funciones que la integran

Incumplimiento también al Código: SNEST/D-CA-RC-009 del propio Manual de Organización y Descripción de puestos del Sub Director Administrativo punto 1.- que a la letra dice:

- ✓ *Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto Tecnológico conforme a las normas y lineamientos emitidos por el Instituto Tecnológico*

Asimismo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**Efecto:**

**6.2.-** Incertidumbre de la veracidad de las cifras reflejadas en los estados financieros del Instituto y del correcto control de los recursos materiales del mismo, incumplimiento a la Ley General de contabilidad Gubernamental, artículo 23 fracción I; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 89, así como a Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos artículos 7, 8 y 10 y 16, al manual de Organización y Descripción de Puestos del sub Director Administrativo punto 1 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**6.5.-** De la revisión de los resguardos de los activos fijos, estos están firmados como otorgante la Lic. Ramona Cecilia Villa Rosales, con nombramiento de jefa de Recursos Humanos, ostentándose en los resguardos como jefa de servicios generales.



Contraloría del Estado

Además de que el puesto de jefatura de servicios generales en el organigrama y plantilla de personal autorizada no existe, y en el Manual de Administración de Puestos está considerado como tal y a falta de este, la obligación recae en el Sub Director Administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos en su artículo 16, que a la letra dice:

- ✓ **artículo 16.-** En el Instituto la función de Administración, control y registro contable de los activos fijos se desarrollan como parte de las actividades de la Subdirección Administrativa dentro de los departamentos y funciones que la integran.

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**Efecto:**

**6.5.-** Incertidumbre del correcto control de los recursos materiales del instituto Tecnológico, incumplimiento al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos, artículo 16 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracción I

**7.1.-** Al no cumplir con la obligación de efectuar pagos en forma oportuna las cuotas obrero-patronales el Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano pagó recargos la cantidad de \$433.83 (cuatrocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) correspondiente al periodo 08-2013.  
*Fuente datos transferencia electrónica 22 Agosto 2013*

**Efecto:**

**7.1.-** Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control del pago de las obligaciones inherentes a la operación del organismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**8.1.-** De la muestra aleatoria realizada a los expedientes de personal docente asignatura "A" del instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano los cuales tienen la obligación de impartir clases y cumplir las actividades académicas que le han sido asignadas, según el número de horas que indique su contrato o nombramiento, se detectó que algunos de ellos detallados en la siguiente tabla, no cumple con los requisitos exigibles para poder desempeñar su trabajo, incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de los Institutos Tecnológicos descentralizados que a la letra dice:

Para ser profesor de asignatura "A" se requiere:

- Inciso a)** Haber obtenido el título de licenciatura y cedula profesional, expedido por una institución de educación superior reconocida por la SEP, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir, y;
- Inciso b)** Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo.

NOMBRE	Título de licenciatura y Cedula profesional (Inciso a)	Curricular Vitae	Examen de oposición (Inciso b)
Wscary Fabián Ortiz Ávila	No Cumple Presenta carta pasante	Cumple	No cumple No hay evidencia
Karina Alarcón Domínguez	cumple	Cumple	No cumple No hay evidencia
Karina Sandoval Pérez	Cumple	Cumple	No cumple No hay evidencia
René Gudiño Venegas	Cumple	Cumple	No cumple No hay evidencia
Ramiro Rodríguez Mendoza	No cumple Presenta carta de constancia de estudios de Universidad	Cumple	Cumple
Karla Marisol Vázquez Ruiz	Cumple	No hay evidencia	No cumple No hay evidencia
María Gloria Reyes Arellano	Cumple	Cumple	No cumple No hay evidencia
Luis Gabriel González Vázquez	Cumple	cumple	No cumple No hay evidencia
Germán Reyes Moya	cumple	Cumple	No cumple No hay evidencia

**Efecto:**

**8.1.-** Incertidumbre del correcto control de los documentos legales exigibles para la impartición de la docencia en el Instituto Tecnológica superior de Tamazula de Gordiano, incumplimiento al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de los Institutos Tecnológicos descentralizados, artículo 34, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**8.2.-** De la muestra aleatoria realizada a los expedientes de personal docente asignatura "B" del instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano los cuales tienen la obligación de impartir clases y cumplir las actividades académicas que le han sido asignadas, según el número de horas que indique su contrato, se detectó que el docente **Gerardo Pérez Aspíri** no cumple con el requisito exigible **de Tener al menos el grado de Maestro** ya que no se muestra documento alguno que lo acredite como tal para poder desempeñar su trabajo, incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de los Institutos Tecnológicos descentralizados que a la letra dice:

- a) Ser candidato al grado de maestro o haber realizado alguna especialización con duración mínima de diez meses en una institución de Educación Superior o centro de investigación reconocida por la SEP y contar al menos dos años de experiencia profesional y tener al menos dos años de labores como profesor de asignatura "A" haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones docentes y haber acreditado cursos de formación y actualización docente ó;
- b) tener al menos el grado de maestro y
- c) aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

**Efecto:**

**8.2.-** Incertidumbre del correcto control de los documentos legales exigibles para la impartición de la docencia en el Instituto Tecnológica superior de Tamazula de Gordiano, incumplimiento al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico de los Institutos Tecnológicos descentralizados, artículo 35 incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**8.3.-** De la revisión de las incidencias de asistencia de personal docente asignatura "A" y "B", presentan comprobantes por concepto de otorgamiento de DIAS ECONOMICOS autorizados con goce de sueldo por parte de la Dirección General, contrario a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal Docente del instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, Capítulo III DE LAS SANCIONES punto 9.- que enuncia "**NO HABRA DIAS ECONOMICOS**". Ya que en caso de otorgarlo deberá aplicar el punto 11) que a la letra dice:

- *La Dirección General y la Subdirección Académica se reservaran la facultad de otorgar permisos de inasistencia SIN GOCE DE SUELDLO mediante un formato dirigido al Departamento de Recursos Humanos donde se otorga el permiso, previa solicitud por escrito y con 24 (veinticuatro) horas de anticipación como mínimo por parte del docente a su cargo. Todos los permisos sin goce de sueldo otorgados serán considerados y descontados en los cálculos de aguinaldos y primas vacacionales.*

Asimismo se incumple a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

**Efecto:**

**8.3.-** Daño patrimonial e Incertidumbre de la correcta aplicación del Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal Docente, incumplimiento al Capítulo III de las Sanciones, punto 9, y punto 11 así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

**8.4.-** De la revisión de las incidencias del personal docente asignatura "A" y "B" del Instituto Tecnológico Superior, se autorizaron días "**CON GOCE DE SUELDO**" ausencias por motivos de salud sin incapacidad expedida por el IMSS y justificados con comprobantes de médicos particulares, contrario a lo dispuesto en el punto 14 del Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal Docente del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano que a la letra dice:

14) *El personal que falte por motivos de salud, deberá reportarse vía telefónica y exhibir a la brevedad posible **la incapacidad expedida por el IMSS** al departamento de Recursos Humanos para archivo.*

- *El comprobante deberá tener fecha, nombre, firma y número de cédula profesional del médico que lo expide.*
- *Especificaciones del padecimiento detectado, elaborado por el médico.*
- *Número de días de incapacidad otorgados.*

Las incapacidades emitidas a trabajadores por el IMSS: Son aceptadas como justificante oficial.

**Efecto:**

**8.4.-** Daño patrimonial por recibir documentos no oficiales para justificar ausencias por motivos de salud y no aplicar en forma correcta el Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal Docente, incumplimiento al Capítulo III de las Sanciones, punto 14, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

**8.5.-** De la revisión de las incidencias del personal docente asignatura "A" y "B" del Instituto Tecnológico Superior, se autorizaron ausencias "**CON GOCE DE SUELDO**" por conducto del Director General por **motivos personales**, sin que se aplique el punto 11 del Reglamento de Asistencia y puntualidad del personal Docente del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano que a la letra dice:

- *La Dirección General y la Subdirección académica se reservarán la facultad de otorgar permisos de inasistencia "SIN GOCE DE SUELDO" mediante un formato un formato dirigido al departamento de Recursos Humanos donde otorga el permiso, previa solicitud por escrito y con 24 horas de anticipación como mínimo por parte del docente a su cargo. Todos los permisos sin goce de sueldo otorgados serán considerados y descontados en los cálculos de Aguinaldos y Primas Vacacionales del periodo.*

**Efecto:**

**8.5.-** Daño patrimonial por recibir documentos no oficiales para justificar ausencias por motivos de salud y no aplicar en forma correcta el Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal Docente, incumplimiento al Capítulo III de las Sanciones, punto 14, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

**9.1.-** Se detectó que en el gasto para la Construcción y Perforación y equipamiento de un pozo profundo de agua para abastecer al Instituto en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano mediante Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución que celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano con un valor de \$350,000.00 el cual se encuentra en funciones se determina lo siguiente:

- **No cuenta con evidencia documental de la solicitud y autorización de concesión de aguas nacionales subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua**, también conocida como CONAGUA, contrario a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales Capítulo II Concesiones y asignaciones:
- ✓ **Artículo 20** que a la letra dice: "La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le compete, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos.





Contraloría del Estado

Con riesgo de acciones y sanciones por el incumplimiento de acuerdo a lo previstas:

- ✓ **Artículo 122** *Igualmente, "La Comisión" podrá imponer la clausura en el caso de:*
  - **Fracción II.** Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el permiso que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.
  - **Artículo 123.** - Las sanciones que procedan por las faltas previstas en esta ley tendrán destino específico en favor de "La Comisión" y se impondrán sin perjuicio de las multas por infracciones fiscales y de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte.

*Fuente de datos Póliza de Egresos [REDACTED] de Febrero 2013*

**9.1.1.-** El Instituto tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, no considero el pozo profundo que abastece de agua como activo no circulante, registrándolo en la cuenta correspondiente, tomando en cuenta lo dispuesto en:

- los postulados básicos Gubernamentales, tal como el de SUSTANCIA ECONOMICA y el de VALUACION
- La Ley General de Contabilidad gubernamental fracción I del artículo 23 y artículo 24.
- Lo previsto en principales Reglas de Registro y valorización del Patrimonio (Elementos Generales)
- Los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**Efecto:**

**9.1.-** Riesgo de contingencia legal y financiera ya que al no estar regularizada la explotación del agua se corre riesgo de sanciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales en sus artículos 119 y 120, incertidumbre del control de los procedimientos jurídicos en los que interviene el Instituto Superior de Tamazula de Gordiano ITST, incumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 20, 21, 82, 119 fracción I, II, III, VIII, 120, 122 fracción II y 123; así como a la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, V, XXXVII.

**9.1.1.-** Incumplimiento a lo Dispuesto en la Ley General de contabilidad gubernamental fracción I del artículo 23 y artículo 24 y lo contemplado postulados básicos gubernamentales, de sustancia económica y valuación y la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

**10.1.-** El instituto Tecnológico no ha celebrado aún con la Autoridad Correspondiente el instrumento Jurídico con el cual deberá formalizar la tenencia del terreno donde se encuentra instalado el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, obteniendo el comodato mediante cesión de derechos, esto por parte del titular de la propiedad, apoyándose en el otorgamiento de conformidad al siguiente acuerdo:

- *El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña le concedió el uso de suelo del terreno donde se encuentra instalado el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, según el acuerdo DIGELAG ACU 016/2006 de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de fecha 13 de Marzo de 2006 que a la letra dice:*
  - ✓ **Primero.** - Se autoriza a la Secretaría de Administración, asignar al Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, una fracción de 14 hectáreas, del predio denominado Agua Caliente, de Tamazula de Gordiano.
  - ✓ **Segundo.** - Entréguese la posesión y Administración de inmueble, objeto de este acuerdo y levántese el acta de entrega-recepción respectiva.

*Fuente datos: Respuesta de Solicitud de información DGP/1804/10 de 10 Agosto 2014.*

**10.1.1.-** No se encontró registro del terreno en la cuenta correspondiente del activo no circulante; esto debido a que el Instituto cuenta con la posesión, el beneficio y control del mismo. Considerando lo siguiente:

- los postulados básicos Gubernamentales, tal como el de SUSTANCIA ECONOMICA y el de VALUACION.
- la Ley General de Contabilidad gubernamental fracción I del artículo 23 y artículo 24.
- lo previsto en principales Reglas de Registro y valorización del Patrimonio (Elementos Generales)
- Los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

O en su defecto debió registrarse el inmueble en cuentas de comodato.

**Efecto:**

**10.1.-** Riesgo de contingencia legal por la posesión del terreno e incertidumbre del cumplimiento de los acuerdos en los que participa el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

**10.1.1.-** Incumplimiento a lo Dispuesto en la Ley General de contabilidad gubernamental fracción I del artículo 23 y artículo 24 y lo contemplado postulados básicos gubernamentales, de sustancia económica y valuación y la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I



Contraloría del Estado

11.1.- Derivado del convenio de colaboración con el entonces Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Jalisco (CAPECE) con fecha 20 de Junio de 2011 para la construcción de una Cafetería, aulas provisionales y Espacios deportivos en las instalaciones de el Instituto por un costo total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100mri) por el cual se realizó transferencia electrónica [REDACTED] de fecha 26 Agosto de 2011 y con la entrega de la obra resultando la siguiente observación:

- ✓ Se incumplió con la totalidad de la obra motivo del convenio en virtud que tan solo se construyó "La Cafetería", quedando pendiente la construcción de las "Aulas Provisionales y los espacios deportivos" sin evidencia documental de gestión de exigibilidad de cumplimiento de parte del Instituto.

**Efecto:**

11.1.- Riesgo de daño patrimonial, contingencia legal por la no exigencia del cumplimiento del Convenio de colaboración celebrado con CAPECE, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

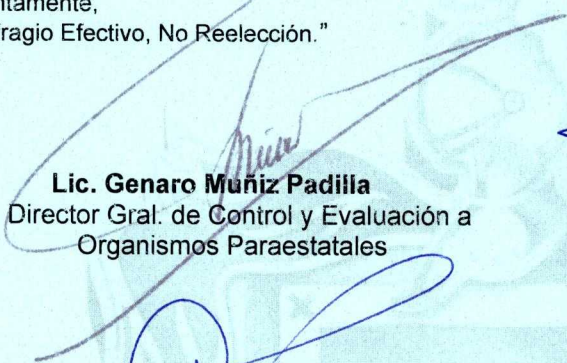
**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

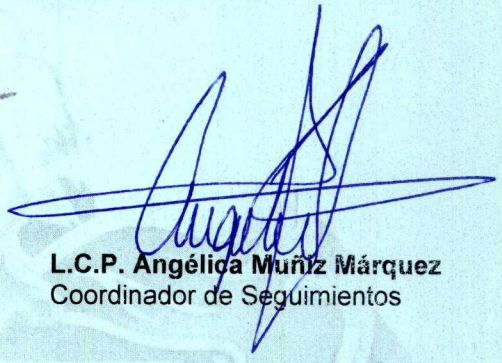
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

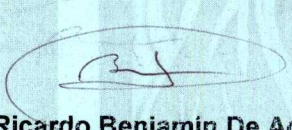
Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimientos

  
**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**

Supervisor de Auditores

  
**Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina**

Supervisor de Auditores

  
**Lic. Enrique Corona Gudino**  
Auditor

  
**L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona**  
Auditor

  
**L.C.P. Luis Ángel Ramírez García**  
Auditor  
(Prestador servicios profesionales)

  
**L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez**  
Auditor  
(Prestador servicios profesionales)